

**CIRCULAR PARA LOS ACCIONISTAS DE
MARSHALL WACE UCITS FUNDS PLC (la «Sociedad»)
MW ESG (MARKET NEUTRAL) TOPS UCITS FUND (el «Fondo absorbido»)
(un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos)**

Esta Circular es importante y requiere su atención inmediata. Si tiene alguna duda acerca del contenido de la presente Circular, consulte a su agente de bolsa, asesor/consultor de inversiones, gestor bancario, abogado, contable u otro asesor profesional.

Si ha vendido o transferido la totalidad de sus acciones, le rogamos que remita esta Circular, junto con los documentos adjuntos pertinentes, al comprador, al beneficiario del traspaso o al agente de bolsa, banco u otro agente a través del que se efectuó la venta o transferencia para que lo transmita al comprador o al beneficiario lo antes posible.

En el Anexo 3 se adjunta la convocatoria de una junta general extraordinaria (la «JGE») de accionistas del Fondo absorbido. Cumplimente el formulario de representación adjunto y envíelo por correo postal o por correo electrónico a mfsecretaries@maples.com (el documento original deberá remitirse posteriormente por correo postal) a la atención de Regina Acton, MFD Secretaries Limited, 32 Molesworth Street, Dublín 2, Irlanda. Todos los votos emitidos mediante formulario de representación proporcionado deberán llegar a Irlanda a más tardar al cierre de operaciones (hora de Irlanda) del 13 de diciembre de 2021. La JGE tendrá lugar a las 12:00 horas (hora de Irlanda) del 15 de diciembre de 2021.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en la presente Circular tendrán el mismo significado que los términos con mayúscula inicial y definidos utilizados en el folleto de la Sociedad con fecha de 1 de julio de 2020 (el «Folleto»), incluido el suplemento relativo al Subfondo absorbido (el «Suplemento»). Puede solicitar una copia del Folleto y del Suplemento en el domicilio social de la Sociedad, a su contacto habitual en Marshall Wace o a cualquier otra persona que especifique la Sociedad, durante el horario de atención al público.

Los Consejeros son las personas responsables de la información contenida en la presente Circular.

Calendario de las propuestas

Fechas clave	
Evento	Fecha
Junta de Accionistas del Fondo absorbido	A las 12:00 horas (hora de Irlanda) del 15 de diciembre de 2021
Última hora y fecha para la recepción por parte de MFD Secretaries Limited de los formularios de representación	Cierre de operaciones (hora de Irlanda) el 13 de diciembre de 2021
El último día de negociación de las Acciones existentes del Fondo absorbido	19 de enero de 2022
Hora límite de negociación	Las 9:00 horas (hora de Irlanda) del 17 de enero de 2022
El último Valor liquidativo publicado para el Fondo absorbido	Las 23:59 horas (hora de Irlanda) del 21 de enero de 2022, publicado alrededor del 24 de enero de 2022. Los Accionistas deben tener en cuenta que cualquier interés, dividendo o Los accionistas deben tener en cuenta que cualquier interés, dividendo o ingreso devengado se incluirá en el cálculo del último Valor liquidativo del Fondo absorbido y se transferirá al Fondo absorbente en el marco de la Fusión.
Último Momento de valoración del Fondo absorbido antes de la Fusión	Las 23:59 horas (hora de Irlanda) del viernes, 21 de enero de 2022
Fecha efectiva de la Fusión	Viernes, 21 de enero de 2022 (la « Fecha efectiva »)
Primer Día de negociación de las Acciones nuevas emitidas en el Fondo absorbente en el marco de la Fusión	2 de febrero de 2022
Confirmación por escrito enviada a los Accionistas en la que se informa de la asignación y el número de Acciones nuevas en el Fondo absorbente	En un plazo de cinco (5) Días hábiles a partir de la Fecha efectiva
Fecha de cálculo de la ecuación de canje	21 de enero de 2022

Marshall Wace UCITS Funds Plc
32 Molesworth Street
Dublin 2
Irlanda

Fecha: 24 de noviembre de 2021

Propuesta de fusión de MW ESG (Market Neutral) TOPS UCITS Fund (el «Fondo absorbido»), un subfondo de Marshall Wace UCITS Funds plc con Lumyna-MW ESG (Market Neutral) TOPS UCITS Fund (el «Fondo absorbente»), un subfondo de Lumyna-Marshall Wace UCITS SICAV (la «Sociedad absorbente») (la «Fusión»).

Estimado/a Accionista:

El objetivo de la presente Circular es explicarle nuestra propuesta de fusionar el Fondo absorbido con el Fondo absorbente, con arreglo a la escritura de constitución y los estatutos de la Sociedad (la «**Fusión y adquisición**») a la escritura de constitución y solicitar su aprobación a la propuesta.

Si la Fusión es aprobada por la mayoría requerida de Accionistas del Fondo absorbido, el patrimonio neto del Fondo absorbido será transferido al Fondo absorbente y todos los Accionistas restantes del Fondo absorbido tendrán derecho, a partir de la Fecha efectiva, a recibir Acciones de la clase de acciones correspondiente del Fondo absorbente (las «**Acciones nuevas**»). Los detalles de las correspondientes clases de Acciones nuevas se recogen en el Anexo 1 de la presente Circular.

Las Acciones nuevas emitidas tendrán un valor total lo más cercano posible, como se explica a continuación, al valor de sus Acciones en el Fondo absorbido (las «**Acciones existentes**») en la Fecha efectiva, y se le notificará el número exacto de Acciones nuevas que recibirá en el Fondo absorbente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Fecha efectiva. Para evitar cualquier duda, las Acciones existentes se cancelarán cuando se emitan las Acciones nuevas.

Información acerca del Fondo absorbido y del Fondo absorbente

La Sociedad es una sociedad de inversión de capital variable estructurada como un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos y constituida en Irlanda el 11 de diciembre de 2008 de conformidad con la Ley de Sociedades de 2014 y autorizada en Irlanda por el Banco Central de Irlanda (el «**Banco central**») de conformidad con el Reglamento de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) de 2011 (S.I. N.º 352 de 2011), en su versión modificada (el «**Reglamento**»).

Se propone que la Fusión tenga lugar de acuerdo con la Norma 3(1)(c) del Reglamento, lo que significa que el patrimonio neto del Fondo absorbido se transfieren al Fondo absorbente, los Accionistas del Fondo absorbido se convierten en Accionistas del Fondo absorbente y el Fondo absorbido continúa existiendo hasta el momento en que se hayan cancelado sus pasivos y se haya procedido a su liquidación.

La presente Circular ha sido revisada y autorizada previamente por el Banco Central y la Fusión ha sido autorizada de conformidad con la Norma 57 del Reglamento antes de la distribución de la presente Circular.

La Sociedad absorbente es una *société d'investissement à capital variable* sujeta a la legislación luxemburguesa, constituida el 22 de junio de 2021 en Luxemburgo y autorizada en Luxemburgo como fondo OICVM de conformidad con el Reglamento.

El Fondo absorbido fue aprobado por el Banco Central el 3 de julio de 2020. El objetivo de inversión del Fondo absorbido es tratar de proporcionar a los inversores un rendimiento absoluto estable, principalmente mediante la inversión en valores de renta variable y relacionados con la renta variable de

sociedades multinacionales, con una metodología que incorpora ciertos parámetros ambientales, sociales y de gobernanza («ESG», por sus siglas en inglés).

El Fondo absorbente fue aprobado por la *Commission de Surveillance du Secteur Financier*, la autoridad supervisora de Luxemburgo, el 22 de junio de 2021. El objetivo de inversión del Fondo absorbido es tratar de proporcionar a los inversores un rendimiento absoluto estable, principalmente mediante la inversión en valores de renta variable y relacionados con la renta variable de sociedades multinacionales, con una metodología que incorpora ciertos parámetros ambientales, sociales y de gobernanza («ESG», por sus siglas en inglés).

Fundamentos de la Fusión

La Sociedad nombró a Generali Investments Luxembourg S.A. («**Generali**») como sociedad gestora de la Sociedad y Generali designó a Lumyna Investments Limited («**Lumyna**») como principal gestor de inversiones y distribuidor de la Sociedad el 1 de julio de 2020. Ambas entidades son proveedores de servicios con experiencia en fondos OICVM. Lumyna ejerce las funciones de gestor de inversiones y distribuidor principal para más de 15 fondos OICVM, y cuenta con más de 13 años de experiencia en el desempeño de dichos cometidos. Generali, que forma parte del Grupo Generali y es filial de Lumyna, es una sociedad gestora con sede en Luxemburgo autorizada a gestionar OICVM, así como a actuar como gestor de fondos de inversión alternativos (GFIA). La gestión diaria de la Sociedad ha sido encomendada a Generali, con la responsabilidad de realizar directamente o mediante delegación todas las funciones operativas relacionadas con la gestión de la Sociedad.

Los Consejeros, siguiendo la recomendación de Marshall Wace LLP (el «**Gestor de inversiones**»), preveían que el nombramiento de Generali y Lumyna como proveedores de servicios de la Sociedad tuviera lugar tras la Fusión. En mayo de 2020, los Accionistas recibieron una comunicación del gestor de inversiones del Fondo absorbido, el Gestor de inversiones y Lumyna en la que se indicaba dicha intención.

Los Consejeros consideran que la Fusión redundará en el mejor interés de los Accionistas, y opinan que la Fusión dará lugar a una serie de beneficios para los Accionistas, entre ellos:

1. Todos los fondos OICVM gestionados por el Gestor de inversiones, incluidos los demás subfondos de la Sociedad y el Marshall Wace TOPS (Market Neutral) UCITS Fund, un subfondo gestionado por el Gestor de inversiones en la plataforma de Lumyna Funds (el «**Fondo Lux existente**»), pasarán a formar parte de una única plataforma en Luxemburgo, con los mismos proveedores de servicios y un proceso de negociación uniforme, aportando un nivel de eficiencia en la gestión que los Consejeros consideran que será favorable para los Accionistas.
2. Lumyna, en su calidad de Distribuidor principal designado del Fondo absorbente, cuenta con una importante experiencia en materia de distribución y está bien posicionada para impulsar el futuro crecimiento de los activos mediante la promoción y la comercialización del Fondo absorbente. Lumyna, a través de una empresa autorizada del Grupo Generali, cuenta con las pertinentes autorizaciones normativas que le permiten promocionar y comercializar el Fondo absorbente en toda Europa. Al aumentar los activos del Fondo absorbente, este último, y por ende los Accionistas, deberían beneficiarse de un mayor acceso al mercado y a las oportunidades de inversión.
3. Los Accionistas se beneficiarán tanto de la gran capacidad de acceso a la plataforma de Lumyna como de sus asociaciones con distribuidores, así como de su amplio registro regional en todas las principales jurisdicciones de OICVM en Europa, su equipo de relaciones con los inversores centrado en el ámbito regional y su capacidad de proporcionar informes más extensos a nivel de los inversores,

manteniendo a su vez acceso a los beneficios de la experiencia y los conocimientos de Marshall Wace adquiridos a lo largo de muchos años.

Calendario

Dos personas con derecho a voto sobre el asunto que se va a tratar, cada una de ellas como Accionista («**Titulares**») o un representante de dichos Titulares, o un representante debidamente autorizado de un Accionista corporativo, constituirán un cuórum a efectos de la JGE.

Los Accionistas deberán tener en cuenta que, con el fin de facilitar una transferencia ordenada del patrimonio neto del Fondo absorbido al Fondo absorbente antes de la Fecha efectiva, las solicitudes de reembolso con respecto al Fondo absorbido se suspenderán con efecto a partir de la Hora límite de negociación.

Las solicitudes de Acciones del Fondo absorbido por parte de nuevos inversores se suspenderán con efecto a partir de la Hora límite de negociación. En caso de que la Fusión se apruebe en la JGE, se le comunicará por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Fecha efectiva, el número de Acciones nuevas emitidas a su favor en el Fondo absorbente. Con arreglo a las disposiciones relativas a la Hora límite de negociación establecidas en el Folleto del Fondo absorbente, podrá negociar con Acciones nuevas del Fondo absorbente el siguiente día de negociación posterior a la Fecha efectiva.

Incidencia prevista de la Fusión

En caso de ser aprobada, la Fusión tendrá en última instancia las siguientes consecuencias:

- (1) la transferencia de todos los activos del Fondo absorbido al Fondo absorbente;
- (2) la conversión de los Accionistas del Fondo absorbido en Accionistas del Fondo absorbente;
- (3) presentación de una solicitud de revocación al Banco Central en relación con el Fondo absorbido tras la Fusión; y
- (4) la disolución del Fondo absorbido tras la Fusión.

Los inversores del Reino Unido deben consultar el Anexo 1 «Derechos de pasaporte para el Reino Unido» en relación con determinadas consideraciones de comercialización en el Reino Unido.

El objetivo y la política de inversión, el historial de resultados y las cotas máximas no se verán afectados de forma significativa

Con el fin de garantizar la continuidad entre el Fondo absorbido y el Fondo absorbente, el objetivo y la política de inversión del Fondo absorbente se han mantenido esencialmente en consonancia con el objetivo y la política de inversión del Fondo absorbido, tal y como se establece en el Anexo I. El Valor liquidativo máximo por acción del Fondo absorbido (y cualquier crédito de igualación o reembolso de la comisión de rentabilidad aplicable a las acciones correspondientes del Fondo absorbido) se mantendrá a efectos del cálculo de cualquier comisión de rentabilidad del Fondo absorbente. Por otra parte, el historial de resultados establecido en el documento de datos fundamentales para el inversor reflejará la rentabilidad pasada de la clase equivalente pertinente del Fondo absorbido.

Con el fin de reflejar el aumento de los costes asociados a la nueva estructura, así como la mejora de la prestación de servicios a los Accionistas, se espera que los costes globales a pagar por los Accionistas aumenten en aproximadamente un 0,14% del Valor liquidativo. Para obtener más información, consulte la tabla de clases de acciones que figura en el Anexo 1.

En el Anexo 1 se incluye una comparación de las principales características del Fondo absorbido y del Fondo absorbente. No existen diferencias sustanciales en sus derechos como Accionista del Fondo absorbido antes o después de que la Fusión entre en vigor.

Información detallada acerca de las suscripciones en el Fondo absorbente

Le comunicamos que, en caso de aprobarse la Fusión, recibirá Acciones nuevas de la clase correspondiente en el Fondo absorbente, tal y como se indica en el Anexo 1.

En el marco de la Fusión, el patrimonio neto del Fondo absorbido se transferirá al Fondo absorbente. Citco Fund Services (Ireland) Limited (el «**Administrador**») calculará el Valor liquidativo de los activos del Fondo absorbido que se transfieran en el marco de la Fusión de conformidad con las directrices de valoración establecidas en el folleto del Fondo absorbido, de acuerdo con las directrices del Banco Central. El número de Acciones nuevas que se emitirán en la clase correspondiente del Fondo absorbente será el número que, en la Fecha efectiva, se habría emitido en efectivo contra el pago de un importe igual al valor del patrimonio neto que se transfiere del Fondo absorbido. Las Acciones nuevas se emitirán en una proporción de 1:1 con respecto a las Acciones existentes.

Si la Fusión sigue adelante, y siempre que usted no haya optado por reembolsar sus Acciones existentes, el Administrador colaborará con el administrador del Fondo absorbente, Citco Fund Services (Luxembourg) S.A., para abrir nuevas cuentas para los inversores en el Fondo absorbente. La información de carácter personal y otros datos de apertura de la cuenta que usted haya proporcionado previamente en relación con su cuenta de accionista en el Fondo absorbido se transferirá a Citco Fund Services (Luxembourg) S.A., que también podrá ponerse en contacto con usted en su momento para solicitarle información adicional de acuerdo con las actuales disposiciones de la legislación luxemburguesa de lucha contra el blanqueo de capitales. Debe tener en cuenta que pueden aplicarse ciertas restricciones al funcionamiento de su nueva cuenta en el Fondo absorbente hasta que se cumplan dichos disposiciones.

Si desea cambiar a una clase de acciones del Fondo absorbente distinta de la propuesta en el Anexo 1 como correspondiente a la clase de acciones de sus Acciones existentes, le rogamos que se ponga en contacto con su interlocutor habitual en Marshall Wace lo antes posible, y antes de la Hora límite de negociación para analizar sus opciones.

La valoración del patrimonio neto será objeto de comprobación por parte de Ernst & Young, el auditor independiente, con el fin de garantizar la conformidad con el proceso de Fusión y los requisitos del Reglamento.

No se realizará ningún cargo inicial por la emisión de Acciones nuevas en el Fondo absorbente en el marco de este proceso de Fusión.

Costes de la Fusión

Todos los costes directamente relacionados con la Fusión y la transferencia del patrimonio neto al Fondo absorbente (incluidos los costes de la convocatoria de la JGE, de la preparación y ejecución de la Fusión, y los costes relacionados con la disolución del Fondo absorbido y la revocación de su aprobación) correrán a cargo de Marshall Wace y/o Lumyna.

Fiscalidad

Los Accionistas deben ser conscientes de que pueden surgir consideraciones fiscales como consecuencia de la Fusión o de cualquier reembolso previo de las Acciones existentes por parte de los Accionistas que decidan no participar en la Fusión. Las consecuencias fiscales de la realización de la Fusión y de cualquier reembolso previo a la misma pueden variar en función de la legislación y la normativa de su país de residencia, ciudadanía o domicilio. Si tiene alguna duda sobre su posible responsabilidad fiscal por razón de la Fusión, incluyendo cualquier cambio que desee realizar en su inversión antes de la Fecha efectiva, debe consultar con su asesor profesional sobre las posibles consecuencias fiscales.

Tal y como se expone de forma más detallada en el folleto del Fondo absorbido, a efectos fiscales irlandeses se considera que el Fondo absorbido es un organismo de inversión tal y como se define en el artículo 739B (1) de la Ley de consolidación fiscal de 1997 (de Irlanda), en su versión modificada. De acuerdo con la legislación y la práctica irlandesas actuales, la Sociedad no está sujeta al impuesto irlandés que grava sus ingresos y beneficios, incluyendo, para evitar dudas, cualquier beneficio en virtud de la fusión.

El artículo 739HA de la Ley de consolidación fiscal irlandesa de 1997 establece que la anulación de participaciones en un organismo de inversión (como el Fondo absorbido) derivada de un canje en relación con un plan de fusión con un fondo offshore (tal y como se define) no constituirá un hecho imponible a efectos fiscales irlandeses. Sobre la base de la estructuración propuesta en relación con la Fusión, que prevé la transferencia de activos del Fondo absorbido al Fondo absorbente, la emisión de Acciones nuevas por parte del Fondo absorbente a los Accionistas del Fondo absorbido y la cancelación de las Acciones existentes mantenidas en el Fondo absorbido, la Sección 739HA debería aplicarse a la Fusión y, en consecuencia, no debería producirse ningún hecho imponible para los Accionistas desde el punto de vista fiscal irlandés.

Por otra parte, no debería aplicarse ningún impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados irlandés con respecto a una Fusión estructurada según lo expuesto anteriormente.

Los inversores deben consultar el Folleto del Fondo absorbente para obtener más detalles sobre la fiscalidad en Luxemburgo y cualquier impuesto específico de este país que pueda ser aplicable al Fondo absorbente y/o a las Acciones nuevas.

Convocatoria de una Junta General Extraordinaria del Fondo absorbido

En el Anexo 3 se adjunta la convocatoria de la JGE del Fondo absorbido. Como se ha indicado anteriormente, los Accionistas del Fondo absorbido deben considerar una resolución especial para aprobar la Fusión en la JGE. Para que la Fusión entre en vigor, la resolución especial que se someterá a la JGE del Fondo absorbido requiere que tres cuartas partes de los presentes y votantes en persona o por poder voten a favor de la resolución.

El Formulario de representación que se adjunta a la convocatoria de la JGE y que se incluye en la presente Circular se utilizará en relación con la JGE, se cumplimentará y devolverá de acuerdo con las instrucciones que figuran en el mismo, y deberá recibirse lo antes posible, pero en ningún caso después del cierre de operaciones (hora de Irlanda) del 19 de noviembre de 2021. Los Accionistas podrán enviar una copia firmada del Formulario de representación por correo postal a MFD Secretaries Limited, 32 Molesworth Street, Dublín 2, Irlanda a la atención de Regina Acton o por correo electrónico a mfdsecretaries@maples.com, en cuyo caso el documento original deberá remitirse posteriormente por correo postal. La cumplimentación y el envío de un Formulario de representación no le impedirá asistir y votar en persona en la JGE.

El resultado de esta JGE le será notificado. Si la resolución es aprobada por los Accionistas del Fondo absorbido, se propone que la Fusión entre en vigor en la Fecha efectiva. No obstante lo anterior, la Fusión no entrará en vigor a menos que los accionistas de los otros subfondos de la Sociedad y los accionistas del Fondo Lux existente también aprueben sus respectivas fusiones con los otros subfondos correspondientes de la Sociedad absorbente. Como se ha indicado anteriormente, el último día de negociación de las Acciones existentes del Fondo absorbido será el 19 de enero de 2022.

Derecho de reembolso antes de la Fecha efectiva

Debe tenerse en cuenta que, si la resolución especial es aprobada por la mayoría requerida, la Fusión será vinculante para todos los Accionistas, incluidos los Accionistas que voten en contra o que no hayan votado. La fecha de la presente Circular constituye un plazo de preaviso para los Accionistas, que comienza con un periodo de al menos 30 días, en el que los Accionistas tendrán la posibilidad, en cualquier momento hasta la Hora límite de negociación, de proceder al reembolso de sus Acciones existentes con anterioridad a la Fusión, sin pagar ninguna comisión de reembolso y con sujeción a los procedimientos establecidos en el Folleto.

Documentos relacionados con la Sociedad absorbente y el Fondo absorbente disponibles para su consulta

Los Consejeros le recomiendan que consulte el Folleto de la Sociedad absorbente para familiarizarse con la información clave para el inversor con respecto al Fondo absorbente. Las copias de las fusiones y adquisiciones de la Sociedad absorbente, los contratos relevantes y el Folleto de la Sociedad absorbente están disponibles de forma gratuita y pueden consultarse en el domicilio social de la Sociedad absorbente o de los respectivos representantes locales, y podrá solicitarlos a su interlocutor habitual en Marshall Wace.

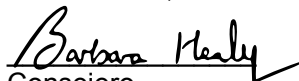
Ernst & Young, auditor independiente, elaborará un informe imparcial con respecto a la Fusión, de conformidad con la Norma 60 del Reglamento. Si lo desea, podrá consultar gratuitamente una copia de dicho informe en el domicilio social del Fondo absorbente o solicitando una copia a info@lumyna.com.

Recomendación

Los Consejeros consideran que la Fusión redunda en el mejor interés de los Accionistas y, en consecuencia, recomiendan que se vote a favor.

J.P. Morgan Bank (Ireland) plc, en su calidad de depositario de la Sociedad, considera satisfactoria la propuesta relativa a la Fusión y ha confirmado al Banco Central que no se opone en absoluto a que la propuesta se someta a la aprobación de los Accionistas.

Atentamente,


Consejero
de y en nombre de

Marshall Wace UCITS Funds Plc

Anexo 1: Características principales del Fondo absorbido y del Fondo absorbente y tabla de transferencia de las clases de acciones

Anexo 2: Convocatoria de una Junta General Extraordinaria del Fondo absorbido

Anexo 3: Formulario de representación para la Junta General Extraordinaria del Fondo absorbido

Anexo 1

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL FONDO ABSORBIDO Y DEL FONDO ABSORBENTE

	Fondo absorbido	Fondo absorbente
Nombre del Subfondo	MW ESG (Market Neutral) TOPS UCITS Fund	Lumyna-MW ESG (Market Neutral) TOPS UCITS Fund
Nombre del Fondo paraguas	Marshall Wace UCITS Funds Plc	Lumyna - Marshall Wace UCITS SICAV
Gestor	Generali Investments Luxembourg S.A.	Generali Investments Luxembourg S.A.
Situación y estructura normativas	Autorizada en Irlanda como organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios de conformidad con el Reglamento de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) de 2011	Autorizada en Luxemburgo como organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios de conformidad con la Ley de 17 de diciembre de 2010 relativa a organismos de inversión colectiva; en su versión modificada
Derechos de pasaporte para el Reino Unido	<p>En el marco de los preparativos del Reino Unido para el Brexit, el Gobierno del Reino Unido estableció el régimen de permisos temporales de comercialización («TMPR») por sus siglas en inglés) para permitir que los fondos de OICVM basados en el EEE que habían obtenido el pasaporte en el Reino Unido antes del Brexit continuaran, durante un periodo temporal, comercializándose en el Reino Unido del mismo modo. Posteriormente, se permitiría a dichos fondos solicitar un reconocimiento británico permanente para seguir comercializando en el Reino Unido al final de ese periodo temporal.</p> <p>El Fondo absorbido es un «organismo reconocido» en virtud del TMPR, lo que significa que actualmente puede ser comercializado al público en el Reino Unido.</p>	<p>El Fondo absorbente no será reconocido en virtud del TMPR, al haber sido autorizado después de la fecha límite para su reconocimiento en virtud del TMPR. Por consiguiente, los Accionistas del Reino Unido deberán tener en cuenta los siguientes efectos adicionales de la Fusión:</p> <p>(1) Su inversión actual dejará de estar en un «fondo reconocido» por el TMPR. Los operadores (como Generali) de fondos al amparo del TMPR deben satisfacer un número limitado de normas de la Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido («FCA») en relación con dichos fondos, y la FCA debe asimismo revisar y aprobar determinados cambios realizados en un fondo reconocido al amparo del TMPR. Dichas normas de la FCA no se aplicarán a Generali en relación con el Fondo absorbente y cualquier cambio en este último estará sujeto únicamente a la aprobación de la <i>Commission de Surveillance du Secteur Financier</i> de Luxemburgo.</p> <p>(2) Puede mantener su inversión actual. Los Accionistas del Reino Unido podrán seguir manteniendo sus inversiones actuales una vez que se haya producido la Fusión y seguirán recibiendo la misma información sobre el Fondo absorbente y su inversión en el mismo que los demás Accionistas. Los Accionistas del Reino Unido que mantienen una inversión directa a través de una cuenta de ahorro individual («ISA»)</p>

	<p>de acciones y participaciones deben consultar el apartado 5 que figura a continuación.</p> <p>(3) Accionistas del Reino Unido que sean inversores minoristas. Los Accionistas del Reino Unido que sean «inversores minoristas» (en términos generales, se trata de consumidores que no están clasificados como «inversores profesionales» o «contrapartes elegibles») en virtud de la normativa del Reino Unido) solo pueden realizar nuevas inversiones en el Fondo absorbente sobre la base de una solicitud inversa. En el futuro, la comercialización del Fondo absorbente podrá ser autorizada en el Reino Unido.</p> <p>(4) Otros Accionistas del Reino Unido pueden realizar inversiones adicionales. Los inversores profesionales y las contrapartes elegibles podrán realizar nuevas inversiones en el Fondo absorbente, cuya comercialización en el Reino Unido ha sido notificada a dichas categorías de inversores.</p> <p>(5) Cuentas de ahorro individuales. Dado que el Fondo absorbente no está reconocido en virtud del TMPPR y no reúne los requisitos necesarios, las Acciones nuevas del Fondo absorbente no serán inversiones aptas para su tenencia en una ISA. Por consiguiente, los Accionistas que posean sus Acciones existentes a través de una ISA podrán verse obligados a reembolsar dichas Acciones existentes antes de la Fusión, o a que el gestor de la cuenta ISA correspondiente tome dicha medida, con el fin de preservar los beneficios fiscales vinculados a la ISA correspondiente.</p> <p>Los Accionistas deben tener en cuenta que no se prevé que la Fusión afecte a las Acciones existentes que se mantengan indirectamente en el Fondo absorbido a través de una ISA con un fondo autorizado en el Reino Unido, un OICVM del EEE reconocido en virtud del TMPPR u otro mecanismo que sea en sí mismo una inversión admisible a efectos de la ISA. La inversión en una ISA a través de un intermediario puede dar lugar a que se mantengan las ventajas fiscales de la ISA, por lo que se recomienda a los inversores que busquen su propio asesoramiento al respecto.</p> <p>El presente apartado ofrece un resumen y no constituye un asesoramiento fiscal o de inversión. Se recomienda a los accionistas que posean sus Acciones existentes a través de una ISA y no estén seguros de las medidas que deben adoptar, en su caso, que consulten con su asesor profesional.</p>
--	--

Objetivo y política de inversión		
	<p>El objetivo de inversión del Fondo absorbido es tratar de proporcionar a los inversores un rendimiento absoluto estable, principalmente mediante la inversión en valores de renta variable y relacionados con la renta variable de sociedades multinacionales, con una metodología que incorpora ciertos parámetros ambientales, sociales y de gobernanza («ESG», por sus siglas en inglés).</p> <p>No existe garantía alguna de que el Fondo absorbido logre su objetivo de inversión.</p> <p>Con el fin de alcanzar el objetivo de inversión del Fondo absorbido, el Gestor de Inversiones tratará de optimizar la rentabilidad de las inversiones del Fondo absorbido, siempre que las inversiones del Fondo absorbido alcancen la puntuación ESG objetivo de la cartera del Gestor de Inversiones, que se determina y como se describe en el apartado «Enfoque de inversión - Paso 2» y con sujeción a las exclusiones descritas en el apartado «Enfoque de inversión» que figura a continuación.</p> <p>El Gestor de inversiones tiene como objetivo crear una cartera de valores debidamente diversificada en el Fondo absorbido, imponiendo criterios de inversión adicionales en la cartera del mismo. Estos criterios de inversión adoptan la forma de límites de exposición mínimos y máximos, que se aplican a nivel de la cartera global del Fondo absorbido. Estos límites de exposición son seleccionados por el Gestor de inversiones, se imponen en función de una serie de criterios relevantes y están sujetos a cambios en el tiempo. Aunque dichos límites son variables, incluyen una exposición neta máxima habitual del 15% en cualquier país o sector industrial (medida como porcentaje del Valor liquidativo del Fondo absorbido).</p> <p>Al evaluar la puntuación ESG de una inversión objetivo, el Gestor de inversiones analizará cada inversión para comprobar el cumplimiento de los criterios ESG que aplica y que se describen de forma más detallada a continuación y en el apartado «Enfoque de inversión» que figura más adelante.</p> <p>Los activos del Fondo absorbido se utilizarán para invertir sistemáticamente en valores de renta variable e instrumentos relacionados con la renta variable, incluidos los instrumentos</p>	<p>El objetivo de inversión del Fondo absorbido es tratar de proporcionar a los inversores un rendimiento absoluto estable, principalmente mediante la inversión en valores de renta variable y relacionados con la renta variable de sociedades multinacionales, con una metodología que incorpora ciertos parámetros ambientales, sociales y de gobernanza («ESG», por sus siglas en inglés).</p> <p>El Fondo absorbente se gestiona activamente, sin relación con un índice de referencia.</p> <p>No existe garantía alguna de que el Fondo absorbente logre su objetivo de inversión.</p> <p>Con el fin de alcanzar el objetivo de inversión del Fondo absorbente, el Gestor de Inversiones tratará de optimizar la rentabilidad de las inversiones del Fondo absorbente, siempre que las inversiones del Fondo absorbente alcancen la puntuación ESG objetivo de la cartera del Gestor de Inversiones, que se determina y como se describe en el apartado «Enfoque de inversión - Paso 2» y con sujeción a las exclusiones descritas en el apartado «Enfoque de inversión» que figura a continuación.</p> <p>El Gestor de inversiones principal y el Gestor de inversiones han incluido este Subfondo en la categoría de fondos del artículo 8, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros («SFDR»):</p> <p>El Gestor de inversiones tiene como objetivo crear una cartera de valores debidamente diversificada en el Fondo absorbente, imponiendo criterios de inversión adicionales en la cartera del mismo. Estos criterios de inversión adoptan la forma de límites de exposición mínimos y máximos, que se aplican a nivel de la cartera global del Fondo absorbente. Estos límites de exposición son seleccionados por el Gestor de inversiones, se imponen en función de una serie de criterios relevantes y están sujetos a cambios en el tiempo. Aunque dichos límites son variables, incluyen una exposición neta máxima habitual del 15% en cualquier país o sector industrial (medida como porcentaje del Valor liquidativo del Fondo absorbente).</p> <p>Al evaluar la puntuación ESG de una inversión objetivo, el Gestor de inversiones analizará cada inversión para comprobar el cumplimiento de</p>

	<p>financieros derivados (que se enumeran en el párrafo que sigue inmediatamente a continuación y en el párrafo posterior) de empresas situadas en todo el mundo que coticen en un Mercado elegible. La inversión se realizará sobre la base de las ideas de inversión del colectivo de agentes de bolsa seleccionadas mediante el proceso de inversión TOPS («Sistema de cartera optimizada», por sus siglas en inglés) (que se describe de manera más detallada en el apartado «Enfoque de inversión» que figura a continuación), así como para materializar las oportunidades de inversión adicionales que identifique el Gestor de inversiones, siempre que dichas oportunidades de inversión estén en consonancia con el objetivo y la política de inversión del Fondo absorbido. El Gestor de inversiones podrá identificar dichas oportunidades de inversión adicionales a partir de datos proporcionados por el proceso TOPS (tal y como se describe a continuación) relativos a las empresas y los mercados, incluidos los datos corporativos, de los agentes de bolsa y de negociación, así como los datos relativos al posicionamiento de la cartera de los participantes del mercado, recogidos de fuentes distintas de las ideas de inversión del colectivo de agentes de bolsa que recoge el proceso de inversión TOPS.</p> <p>Como se ha señalado anteriormente, la mayor parte de los activos del Fondo absorbido se invertirá adoptando una exposición larga o sintéticamente corta a los valores pertinentes, como se describe de forma más detallada a continuación, en renta variable, ya sea directamente (a través de acciones ordinarias y preferentes) o a través de instrumentos financieros derivados relacionados con la renta variable, como las operaciones de swaps extrabursátiles que se describen de forma más detallada a continuación y en el Anexo 3. Dichos instrumentos financieros derivados se enumeran a continuación. Las operaciones con FFD extrabursátiles se realizarán con entidades sujetas a supervisión prudencial y pertenecientes a categorías aprobadas por el Banco Central que actúen como contraparte.</p> <p>El Fondo absorbido podrá invertir sus activos en renta variable e instrumentos relacionados con la renta variable (como se indica en el párrafo siguiente) de empresas constituidas, que cotizan en una bolsa de valores establecida en China, cuyas operaciones principales se realizan en China o que llevan a cabo una parte</p>
<p>los criterios ESG que aplica y que se describen de forma más detallada a continuación y en el apartado «Enfoque de inversión» que figura más adelante.</p> <p>Los activos del Fondo absorbido se utilizarán principalmente para invertir de forma sistemática en renta variable, adoptando una exposición larga o sintéticamente corta, directamente (a través de acciones ordinarias y preferentes) o a través de instrumentos relacionados con la renta variable, incluidos los instrumentos financieros derivados (como se describe de forma más detallada en el Anexo 2) de empresas situadas en todo el mundo que coticen en un mercado elegible.</p> <p>La inversión se realizará sobre la base de las ideas de inversión del colectivo de agentes de bolsa y otras fuentes de información seleccionadas mediante el proceso de inversión TOPS («Sistema de cartera optimizada», por sus siglas en inglés) (que se describe de manera más detallada en el apartado «Enfoque de inversión» que figura a continuación), así como para materializar las oportunidades de inversión adicionales que identifique el Gestor de inversiones, siempre que dichas oportunidades de inversión estén en consonancia con el objetivo y la política de inversión del Fondo absorbido. El Gestor de inversiones podrá identificar dichas oportunidades de inversión adicionales a partir de datos proporcionados por el proceso TOPS (tal y como se describe a continuación) relativos a las empresas y los mercados, incluidos los datos corporativos, de los agentes de bolsa y de negociación, así como los datos relativos al posicionamiento de la cartera de los participantes del mercado, recogidos de fuentes distintas de las ideas de inversión del colectivo de agentes de bolsa que recoge el proceso de inversión TOPS.</p> <p>El Fondo absorbido también podrá invertir sus activos en valores de renta variable e instrumentos relacionados con la renta variable de empresas constituidas, que cotizan en una bolsa de valores establecida en China, cuyas operaciones principales se realizan en China o que lleven a cabo una parte significativa de sus operaciones en dicho país (incluidos Hong Kong, Macao y Taiwán («Empresas chinas»)).</p> <p>La exposición a las Acciones A de China se producirá principalmente (a) a través de operaciones de swap extrabursátiles que sean swaps celebrados con contrapartes de swap extrabursátiles que hayan obtenido (o cuyas filiales hayan obtenido) la condición de inversor institucional extranjero cualificado («QFII») en China, o (b) a través de operaciones de swap extrabursátiles celebrados con contrapartes de swap</p>	

	<p>significativa de sus operaciones en dicho país (incluidos Hong Kong y Macao («Empresas chinas»)).</p> <p>La exposición a las Acciones A de China se producirá principalmente (a) a través de operaciones de swap extrabursátiles que sean swaps celebrados con contrapartes de swap extrabursátiles que hayan obtenido (o cuyas filiales hayan obtenido) la condición de Inversor Institucional extranjero cualificado («QFII») en China, o (b) a través de operaciones de swap extrabursátiles celebrados con contrapartes de swap extrabursátiles que tengan (o cuyas filiales tengan) acceso a las Acciones A de China a través del programa Shanghai-Hong Kong Stock Connect («Stock Connect»). El acceso a los swaps a través de las asignaciones de QFII y a través de Stock Connect conlleva riesgos significativos para un Fondo, tal y como se describe de forma más detallada en el apartado «Factores de riesgo» del Folleto. Los swaps extrabursátiles pueden adoptar la forma de cualquier operación de swap (excluyendo, para evitar dudas, los contratos por diferencias, en los que no invertirá el Fondo absorbido) de las que se enumeran en el apartado del Anexo 3 del Folleto titulado «Swaps extrabursátiles, incluidos los contratos por diferencias y los swaps de cestas/carteras».</p> <p>El enfoque que adoptará el Gestor de inversiones para implementar el proceso TOPS consistirá en invertir sobre la base de ideas de inversión basadas en (a) factores generales como el impulso de los valores y del mercado, temas predominantes del mercado y acontecimientos que afecten a un valor concreto (por ejemplo, una fusión o adquisición, una publicación de beneficios, cambios en la gestión del emisor o cualquier otro acontecimiento comercialmente significativo); y (b) criterios de valoración y fundamentales como el crecimiento de los beneficios y las perspectivas de un valor concreto. Se prevé que la cartera resultante sea relativamente líquida y diversificada. Al realizar inversiones en nombre del Fondo absorbido, el Gestor de inversiones se centrará en inversiones que generen un rendimiento para los accionistas y no lo hará en ningún país o sector específico. Todas las inversiones se realizarán con arreglo a las restricciones de inversión que se describen en el Anexo 1 del Folleto y utilizando los criterios de selección descritos anteriormente y en el apartado «Enfoque de inversión».</p>	<p>extrabursátiles que tengan (o cuyas filiales tengan) acceso a las Acciones A de China a través de la Bolsa de Shanghai y la Bolsa de Shenzhen a través del programa Hong Kong Stock Connect («Stock Connect»). Los swaps extrabursátiles pueden adoptar la forma de cualquier operación de swap (excluyendo, para evitar dudas, los contratos por diferencias, en los que no invertirá el Fondo absorbente) de las que se enumeran en el apartado del Anexo 2 del Folleto titulado «Swaps extrabursátiles, incluidos los contratos por diferencias y los swaps de cestas/carteras».</p> <p>El Fondo absorbente también podrá invertir en títulos de deuda, como bonos, pagarés (incluyendo P-notes y pagarés negociables en bolsa (ETN)), materias primas cotizadas en bolsa («ETC») (que cotizan en un Mercado elegible, títulos de deuda garantizados, sin fecha de vencimiento, con recurso limitado y que pueden estar emitidos por entidades especializadas en la emisión de productos negociados en bolsa) y obligaciones o instrumentos de deuda similares de Empresas chinas. Los títulos de deuda, que pueden ser gubernamentales o corporativos, de tipo fijo o variable y con calificación igual o inferior a grado de Inversión según Standard & Poor's, Fitch o Moody's o no contar con calificación, se seleccionarán utilizando los criterios de selección que se describen de forma más detallada en el apartado «Enfoque de inversión».</p> <p>El Fondo absorbente podrá invertir en valores de renta variable y de deuda de empresas chinas o emitidos por estas, a través de mercados regulados.</p> <p>Por otra parte, está previsto que el Fondo absorbente invierta hasta el 5% de su patrimonio neto en valores cotizados o negociados en la Bolsa de Moscú.</p> <p>El enfoque que adoptará el Gestor de inversiones para implementar el proceso TOPS consistirá en invertir sobre la base de ideas de inversión basadas en (a) factores generales como el impulso de los valores y del mercado, temas predominantes del mercado y acontecimientos que afecten a un valor concreto (por ejemplo, una fusión o adquisición, una publicación de beneficios, cambios en la gestión del emisor o cualquier otro acontecimiento comercialmente significativo); y (b) criterios de valoración y fundamentales como el crecimiento de los beneficios y las perspectivas de un valor concreto. Se prevé que la cartera resultante sea relativamente líquida y diversificada. Al realizar inversiones en nombre del Fondo absorbente, el Gestor de inversiones se centrará en</p>
--	--	--

	<p>IFD en los que puede invertir el Fondo absorbido</p> <p>La inversión del Fondo absorbido en IFD, así como una lista de cada uno de los IFD utilizados por el Fondo absorbido, se incluyen en el siguiente apartado. No obstante, para facilitar su consulta, en el Anexo 3 del Folleto se ofrece una descripción de cada uno de los IFD, así como información detallada sobre su objetivo comercial. El Gestor de inversiones ha seleccionado cada uno de los IFD enumerados en el párrafo siguiente para su uso por el Fondo absorbido al considerar que la exposición al valor subyacente relacionado con cada uno de los IFD es adecuada para la consecución del objetivo de inversión del Fondo absorbido, y que la exposición a dicho valor a través del IFD correspondiente es el método más adecuado para acceder a dicha exposición en la medida necesaria.</p> <p>El Fondo absorbido podrá invertir en futuros de renta variable individuales cotizados o extrabursátiles, en futuros sobre índices de renta variable y relacionados con la renta variable, contratos a plazo y swaps. El Fondo absorbido también podrá invertir en futuros y contratos a plazo sobre dividendos. El Fondo absorbido también puede invertir en opciones de divisas cotizadas o extrabursátiles, opciones de renta variable, opciones sobre índices, opciones sobre swaps de incumplimiento crediticio, opciones sobre dividendos, opciones sobre futuros de dividendos, opciones sobre futuros de divisas, opciones sobre futuros de renta variable y swaptions. Estas opciones proporcionan exposición a los mercados de divisas, como se describe de forma más detallada en el apartado del Folleto titulado «Exposición a las divisas». Y a los mercados de renta variable y dividendos. Todas estas opciones se describen en el Anexo 3 del Folleto. El Fondo absorbido podrá realizar operaciones con IFD extrabursátiles, como contratos a plazo sobre divisas (con fines de cobertura monetaria), operaciones de swap, swaps de rendimiento total, swaps de incumplimiento crediticio, derechos, warrants, swaps de cestas y carteras que proporcionen exposición a la renta variable, contratos a plazo sobre índices de renta variable, swaps de índices personalizados y swaps de divisas. Todos estos swaps se describen en el Anexo 3 del Folleto. Se prevé que hasta el 100% de los activos del Fondo absorbido puedan invertirse en operaciones de financiación de valores y swaps de rendimiento total en cualquier momento. Estas operaciones con IFD extrabursátiles se realizarán con entidades sujetas a supervisión</p>
<p>inversiones que generen un rendimiento para los accionistas y no lo hará en ningún país o sector específico.</p> <p>El Gestor de inversiones podrá adoptar posiciones cortas cuando considere que los valores están sobrevalorados o que es probable que su valor de mercado disminuya, o con el fin de cubrir o controlar la exposición.</p> <p>El Fondo absorbente podrá invertir una parte sustancial de su patrimonio neto en instrumentos financieros derivados con fines de inversión y de cobertura.</p> <p>Cuando el Gestor de inversiones desee adoptar posiciones cortas, únicamente lo hará de forma sintética mediante el uso de instrumentos financieros derivados (que se describen de forma más detallada en el Anexo 2), incluidos, entre otros, los swaps de rendimiento total (incluidos los swaps de renta variable), los swaps de cestas y carteras, los swaps de varianza y volatilidad, los swaps de activos, los swaps de renta variable, los futuros sobre índices de renta variable, los contratos a plazo y de opciones, los futuros y opciones sobre renta variable individuales y las opciones sobre futuros de renta variable, tal y como se establece de forma más detallada en el Anexo 2. El Fondo absorbente podrá adoptar posiciones cortas sintéticas en cualquiera de las clases de activos que se estipulan en el Suplemento.</p> <p>A continuación, en el apartado «Exposición a las operaciones de financiación de valores y a swaps de rendimiento total», se ofrece más información sobre la exposición a los swaps de rendimiento total.</p> <p>En el caso de las exposiciones largas a la renta variable, el Gestor de inversiones también podrá utilizar instrumentos financieros derivados sobre renta variable cuando considere que dichos instrumentos son el medio más adecuado o económico de acceder a la renta variable subyacente correspondiente. El Fondo absorbente podrá adoptar posiciones largas y sintéticamente cortas en diversos periodos de tiempo en cada una de las clases de activos a las que se hace referencia en el apartado «Política de inversión» para lograr su objetivo de inversión. No obstante, la combinación de posiciones largas y cortas nunca dará lugar a posiciones cortas descubiertas en el Fondo absorbente.</p> <p>La exposición neta a la renta variable del Fondo absorbente variará en función de la opinión del Gestor de inversiones sobre las perspectivas del</p>	

	<p>prudencial y pertenecientes a categorías aprobadas por el Banco Central que actúen como contraparte. El Fondo absorbido también podrá participar en derechos, warrants y pagarés negociados en bolsa. En el Anexo 3 se describen de forma más detallada los IFD, incluida la forma en que los utiliza el Fondo absorbido para lograr su objetivo de inversión.</p> <p>El Gestor de inversiones podrá adoptar posiciones cortas cuando considere que los valores están sobrevvalorados o que es probable que su valor de mercado disminuya, o con el fin de cubrir o controlar la exposición. Cuando el Gestor de inversiones desee adoptar posiciones cortas, Únicamente lo hará de forma sintética mediante el uso de los derivados enumerados anteriormente y que se describen de forma más detallada en el Anexo 3, es decir, swaps de cestas y carteras, swaps de varianza y volatilidad, swaps de activos, swaps de renta variable y futuros sobre índices de renta variable, contratos a plazo y de opciones, futuros y opciones sobre renta variable individuales y opciones sobre futuros de renta variable. El Fondo absorbido podrá adoptar posiciones cortas sintéticas en cualquiera de las clases de activos que se estipulan en el Suplemento.</p> <p>En el caso de las exposiciones largas a la renta variable, el Gestor de inversiones utilizará derivados de renta variable, tal y como se ha enumerado anteriormente, cuando considere que dichos instrumentos son el medio más adecuado o económico de acceder a la renta variable subyacente correspondiente. El Fondo absorbido podrá adoptar posiciones largas y sintéticamente cortas en diversos periodos de tiempo en cada una de las clases de activos a las que se hace referencia en el apartado «Política de inversión» para lograr su objetivo de inversión, de acuerdo con los requisitos del Banco Central. No obstante, la combinación de posiciones largas y cortas nunca dará lugar a posiciones cortas descubiertas en el Fondo absorbido. La exposición neta al mercado del Fondo absorbido variará en función de la opinión del Gestor de Inversiones sobre las perspectivas del mercado. Sin embargo, la exposición neta al mercado del Fondo absorbido no superará normalmente una horquilla del 20% en posiciones cortas netas al 20% en posiciones largas netas. Únicamente podrán utilizarse los instrumentos derivados enumerados en el presente documento y en el proceso de gestión de riesgos de la Sociedad. Con respecto a cualquier instrumento que incorpore un derivado, el componente derivado de dicho instrumento deberá ser de un</p>
<p>mercado. Sin embargo, la exposición neta a la renta variable del Fondo absorbente no superará normalmente una horquilla de entre el 20% y el 20% en posiciones largas netas.</p> <p>Por otra parte, los activos del Fondo absorbente podrán invertirse con carácter accesorio en deuda pública de tipo fijo o variable con calificación AAA o Aaa.</p> <p>El Fondo absorbente también podrá invertir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • hasta el 15% de sus activos en bonos convertibles contingentes. <p>Para lograr su objetivo de inversión, el Fondo absorbente podrá invertir en (i) ADR/GDR, (ii) fondos de inversión inmobiliaria cerrados (REIT); (iii) mercados de inversión alternativos (como el AIM Italia o el AIM Londres); y (iv) productos estructurados y activos titulizados, incluidos, entre otros, los pagarés vinculados a la renta variable, los pagarés negociados en bolsa y los pagarés vinculados a divisas.</p> <p>Algunos de los activos del Fondo absorbente también podrán mantenerse de forma auxiliar en efectivo o equivalentes de efectivo (incluyendo, a título meramente enunciativo, a través de una participación en fondos del mercado monetario), a la espera de su reinversión, si se considera apropiado para el objetivo de maximizar la rentabilidad.</p>	

	<p>tipo en el que el Fondo absorbido podría invertir directamente. Cualquier inversión en ETF abiertos se realizará de acuerdo con los límites de inversión de las instituciones de inversión colectiva, tal y como se establece en el apartado «La Sociedad - Facultades de inversión y endeudamiento» del Anexo 1 del Folleto.</p>	
	<p>Apalancamiento</p> <p>El apalancamiento únicamente se logrará a través de instrumentos financieros derivados. El Gestor de inversiones calculará y supervisará periódicamente el apalancamiento del Fondo absorbido como la suma de los valores teóricos en cuestión, pudiéndose complementar con el apalancamiento calculado sobre la base de un enfoque de compromiso. El nivel de apalancamiento empleado por el Fondo absorbido (a estos efectos, calculado sobre la base de un enfoque de compromiso) no superará, por lo general, en condiciones normales de mercado, el 450% del Valor liquidativo del Fondo absorbido, y deberá ajustarse en todo caso a los límites establecidos en el Reglamento sobre OICVM. El nivel de apalancamiento calculado utilizando la suma de los valores teóricos de los derivados utilizados por el Fondo absorbido no superará, por lo general, en condiciones normales de mercado, el 550% del Valor liquidativo del Fondo absorbido. El nivel de apalancamiento calculado utilizando la suma de los valores teóricos de los derivados utilizados no tiene en cuenta ningún acuerdo de compensación y cobertura que el Fondo absorbido tenga en vigor en cualquier momento. El Fondo absorbido podrá invertir en instrumentos financieros derivados que, sobre la base de la suma de los valores nominales, generen un elevado nivel de apalancamiento. Este hecho puede suponer un aumento de los beneficios y las pérdidas para los inversores.</p>	
	<p>El enfoque de valor en riesgo («VaR») «absoluto» es el principal indicador de riesgo utilizado por el Gestor de inversiones para medir la exposición global. En la página 13 de la parte principal del Folleto, se ofrece información detallada al respecto. De acuerdo con este enfoque, con un 99% de confianza, el Gestor de inversiones espera que la peor pérdida mensual (suponiendo 20 días hábiles en el mes) sea del 6% del Valor liquidativo del Fondo absorbido. El nivel de confianza se basa en observaciones históricas de los movimientos del mercado. El periodo de observación histórico no debe ser inferior a un año. Sin embargo, puede utilizarse un periodo de observación más corto si está</p>	

	<p>justificado, por ejemplo, como resultado de cambios recientes significativos en la volatilidad de los precios. En el apartado del Folleto titulado «Los Fondos fusionados y sus objetivos y políticas de inversión» se ofrece una descripción del cálculo del VaR.</p> <p>El Fondo absorbido también podrá invertir en títulos de deuda, como bonos, pagarés (que no sean pagarés estructurados), materias primas cotizadas en bolsa («ETC») (que cotizan en un Mercado elegible, títulos de deuda garantizados, sin fecha de vencimiento, con recurso limitado y que pueden estar emitidos por entidades especializadas en la emisión de productos cotizados especializados negociados) y obligaciones o instrumentos de deuda de empresas similares a los ETC pero que adoptan la forma local necesaria para su país de emisión, a nivel mundial. Los títulos de deuda, que pueden ser gubernamentales o corporativos, de tipo fijo o variable y con calificación igual o inferior a grado de inversión según Standard & Poor's, Fitch o Moody's, se seleccionarán utilizando los criterios de selección que se describen de forma más detallada en el apartado «Enfoque de inversión» que figura a continuación.</p> <p>Por otra parte, los activos del Fondo absorbido podrán invertirse con carácter accesorio en deuda pública de tipo fijo o variable con calificación AAA o Aaa. Algunos de los activos del Fondo absorbido también podrán mantenerse de forma auxiliar en efectivo o equivalentes de efectivo (incluyendo, a título meramente enunciativo, a través de una participación en fondos del mercado monetario), a la espera de su reinversión, si se considera apropiado para el objetivo de maximizar la rentabilidad. Por otra parte, está previsto que el Fondo absorbido invierta hasta el 5% de su patrimonio neto en valores cotizados o negociados en la Bolsa de Moscú.</p> <p>El Fondo absorbido tratará de preservar el capital mediante el uso de diversas técnicas de gestión del riesgo, dada su estrategia de inversión a largo plazo. El Gestor de inversiones adoptará una política de cobertura discrecional para tratar de preservar el capital de los inversores en consonancia con su estrategia de inversión a largo plazo, que incluirá el uso de futuros sobre índices y swaps sobre índices para la cobertura de valores sectoriales y</p>	
--	---	--

	de mediana capitalización, como se describe más detalladamente en el Anexo 3. El Fondo absorbido se gestiona activamente, sin relación con un índice de referencia.	
Perfil del inversor	Un inversor con experiencia y conocimientos que comprenda y valore los riesgos asociados a la inversión en Acciones del Fondo absorbido. Las inversiones en el Fondo absorbente deben determinarse en función de la actitud del inversor ante el riesgo, su deseo de obtener ingresos o crecimiento, su horizonte temporal de inversión, así como en el contexto de la cartera global del inversor.	Un inversor con experiencia y conocimientos que comprenda y valore los riesgos asociados a la inversión en Acciones del Fondo absorbente. Las inversiones en el Fondo absorbente deben determinarse en función de la actitud del inversor ante el riesgo, su deseo de obtener ingresos o crecimiento, su horizonte temporal de inversión, así como en el contexto de la cartera global del inversor.
SRRI	4	4
Divisa base del Fondo	USD	USD
Frecuencia de negociación	Todos los miércoles o el siguiente Día hábil si dicho día no es un Día hábil	Todos los miércoles o el siguiente Día hábil si dicho día no es un Día hábil
Política de valoración	Tal y como se establece en el folleto	Tal y como se establece en el folleto
Fecha contable	31 de diciembre (provisional)	31 de marzo (provisional)
	30 de junio (final)	30 de septiembre (final)
Comisiones de rentabilidad	El Gestor de inversiones también tiene derecho a percibir una Comisión de rentabilidad del Fondo absorbido calculada acción por acción, de modo que a cada Acción se le cobre una Comisión de rentabilidad que se equipare exactamente con la rentabilidad de dicha Acción. Este método de cálculo garantiza que (i) cualquier Comisión de rentabilidad pagada al Gestor de inversiones se cargue únicamente a aquellas Acciones que se hayan revalorizado, (ii) todos los titulares de Acciones de la misma Clase tengan el mismo importe de capital por Acción en riesgo en el Fondo absorbido, y (iii) todas las Acciones de la misma Clase tengan el mismo Valor liquidativo por Acción.	El Gestor de inversiones también tiene derecho a percibir una Comisión de rentabilidad del Subfondo calculada acción por acción, de modo que a cada Acción se le cobre una Comisión de rentabilidad que se equipare exactamente con la rentabilidad de dicha Acción. Este método de cálculo garantiza que (i) cualquier Comisión de rentabilidad pagada al Gestor de inversiones se cargue únicamente a aquellas Acciones que se hayan revalorizado, (ii) todos los titulares de Acciones de la misma Clase tengan el mismo importe de capital por Acción en riesgo en el Fondo absorbente, y (iii) todas las Acciones de la misma Clase tengan el mismo Valor liquidativo por Acción.
	La Comisión de rentabilidad con respecto a cada Acción se calculará con respecto a cada periodo de doce (12) meses que calculará con respecto a cada periodo de doce (12) meses que	La Comisión de rentabilidad con respecto a cada Acción se calculará con respecto a cada periodo de doce (12) meses que finalice el 30 de septiembre de cada año (un «Periodo de cálculo»). La Comisión de

	<p>finalice el 30 de septiembre de cada año (un «Periodo de cálculo»). El primer Periodo de cálculo para cada Clase comenzará el Día hábil inmediatamente posterior al cierre del Periodo de oferta inicial para dicha Clase y finalizará el 30 de septiembre siguiente. La Comisión de rentabilidad se considerará devengada mensualmente en cada Momento de valoración.</p> <p>Para cada Periodo de cálculo, la Comisión de rentabilidad con respecto a (i) cada Acción A, Acción B, Acción D y Acción E será igual al 20% de la revalorización del Valor liquidativo por Acción de la Clase correspondiente durante dicho Periodo de cálculo por encima del Valor liquidativo base por Acción (según se define a continuación) de la Clase correspondiente y (ii) cada Acción C MW será igual al 10% de la revalorización del Valor liquidativo por Acción de la Clase correspondiente durante dicho Periodo de cálculo por encima del Valor liquidativo base por Acción de dicha Clase. No se pagará ninguna comisión de rentabilidad con respecto a las Acciones C2 MW. El «Valor liquidativo base por Acción» es el mayor entre el Valor liquidativo por Acción de la Clase correspondiente en el momento de la emisión de dicha Acción y el Valor liquidativo por Acción más alto alcanzado al final de cualquier Periodo de cálculo anterior (si lo hubiera) durante el cual dicha Acción estaba en circulación. Las Acciones que se adquirieran mediante transmisión se tratarán como si se hubieran emitido en la fecha de adquisición al Precio de suscripción correspondiente a estos efectos. La Comisión de rentabilidad con respecto a cada Periodo de cálculo se calculará por referencia al Valor liquidativo antes de la deducción de cualquier Comisión de rentabilidad devengada.</p> <p>La Comisión de rentabilidad se devengará y pagará en el momento en que el Administrador determine definitivamente el Valor liquidativo por Acción al final del Periodo de cálculo correspondiente, determinación que no podrá producirse más tarde de los catorce (14) días naturales siguientes al final del Periodo de cálculo correspondiente. No obstante, en el caso de las Acciones reembolsadas durante un Periodo de cálculo, la Comisión de rentabilidad devengada con respecto a dichas Acciones se devengará y pagará en el momento en que el Administrador determine definitivamente el Valor liquidativo por Acción en la fecha de dicho reembolso, determinación que no podrá producirse más tarde de los catorce (14) días naturales siguientes a la fecha de reembolso. Salvo que el Accionista</p>
<p>rentabilidad se materializará el 30 de septiembre de cada año y se abonará al Gestor de inversiones a más tardar 14 días después de dicha fecha. El actual Periodo de cálculo comenzó el 1 de octubre de 2020, continuará tras la fusión del Subfondo con la Sociedad y finalizará el 30 de septiembre de 2021. El primer Periodo de cálculo para cualquier Clase será el periodo que comienza el Día hábil inmediatamente posterior al cierre del Periodo de oferta inicial correspondiente y que finaliza el 30 de septiembre siguiente. La Comisión de rentabilidad se considerará devengada en cada Momento de valoración.</p> <p>Para cada Periodo de cálculo, la Comisión de rentabilidad será igual a un porcentaje (según se indica en la tabla anterior) de la revalorización del Valor liquidativo por Acción de la Clase correspondiente durante ese Periodo de cálculo por encima del Valor liquidativo base por Acción (según se define a continuación) de la Clase correspondiente. No se pagará ninguna Comisión de rentabilidad con respecto a las Acciones C2. El Valor liquidativo base por Acción es el mayor entre el Valor liquidativo por Acción de la Clase correspondiente en el momento de la emisión de dicha Acción y el Valor liquidativo por Acción más alto alcanzado al final de cualquier Periodo de cálculo anterior (si lo hubiera) durante el cual dicha Acción estaba en circulación (el «Valor liquidativo base por Acción»). Las Acciones que se adquirieran mediante transmisión se tratarán como si se hubieran emitido en la fecha de adquisición al Precio de suscripción correspondiente a estos efectos. La Comisión de rentabilidad con respecto a cada Periodo de cálculo se calculará por referencia al Valor liquidativo tras devengarse todos los costes aplicables, pero antes de la deducción de cualquier Comisión de rentabilidad devengada.</p> <p>La Comisión de rentabilidad se devengará y pagará en el momento en que el Administrador determine definitivamente el Valor liquidativo por Acción al final del Periodo de cálculo correspondiente, determinación y pago que no podrán producirse más tarde de los 14 días siguientes al final del Periodo de cálculo correspondiente. No obstante, en el caso de las Acciones reembolsadas durante un Periodo de cálculo, la Comisión de rentabilidad devengada con respecto a dichas Acciones se materializará, se devengará y pagará en el momento en que el Administrador determine definitivamente el Valor liquidativo por Acción en la fecha de dicho reembolso, determinación que no podrá producirse más tarde de los 14 días naturales siguientes a la fecha de reembolso. Salvo que el Accionista solicite expresamente lo contrario, en caso de</p>	

	<p>solicite expresamente lo contrario, en caso de reembolso parcial, las Acciones se considerarán reembolsadas según el método FIFO.</p> <p>El cálculo de la Comisión de rentabilidad será comprobado por el Depositario.</p> <p>El Gestor de inversiones podrá, puntualmente y a su entera discreción, con cargo a sus propios recursos, decidir proceder a la devolución a algunos o a todos los Accionistas (o a sus agentes, incluidos los consejeros), a los intermediarios o al Fondo, de una parte o la totalidad de la Comisión de gestión de inversiones y/o de la Comisión de rentabilidad. Dichas devoluciones podrán aplicarse al pago de Acciones adicionales que se emitirán al Accionista.</p> <p>Si el nombramiento del Gestor de inversiones se rescinde durante un Período de cálculo, la Comisión de rentabilidad correspondiente al Período de cálculo en curso se calculará y pagará como si la fecha de rescisión fuera el final del período correspondiente.</p> <p>Ajustes</p> <p>Si un inversor suscribe Acciones en un momento en el que el Valor liquidativo por Acción de esa Clase es distinto del Valor liquidativo máximo por Acción (tal y como se define a continuación) de la Clase pertinente, se realizarán determinados ajustes para reducir las desigualdades que, de otro modo, podrían producirse para el suscriptor o el Gestor de inversiones. El «Valor liquidativo máximo por Acción» es el mayor entre (i) el Precio de oferta inicial, y (ii) el Valor liquidativo por Acción más alto de la Clase correspondiente en vigor inmediatamente después del 30 de septiembre de cualquier año (siendo el final de un Período de cálculo) respecto al cual se haya cobrado una Comisión de rentabilidad (que no sea un Reembolso de la Comisión de rentabilidad, según se define a continuación). A estos efectos, las Acciones adquiridas mediante transmisión se considerarán reembolsadas (por el transmisor) y suscritas (por el adquirente) en la fecha de la transmisión al Precio de suscripción correspondiente.</p>	<p>reembolso parcial, las Acciones se considerarán reembolsadas según el método FIFO.</p> <p>Si el nombramiento del Gestor de inversiones se rescinde durante un Período de cálculo, la Comisión de rentabilidad correspondiente al Período de cálculo en curso se calculará y pagará como si la fecha de rescisión fuera el final del período correspondiente.</p> <p><u>Ajustes</u></p> <p>Si un inversor suscribe Acciones en un momento en el que el Valor liquidativo por Acción de esa Clase es distinto del Valor liquidativo máximo por Acción (tal y como se define a continuación) de la Clase pertinente, se realizarán determinados ajustes para reducir las desigualdades que, de otro modo, podrían producirse para el suscriptor o el Gestor de inversiones. El «Valor liquidativo máximo por Acción» es el mayor entre (i) el Precio de oferta inicial, y (ii) el Valor liquidativo por Acción más alto de la Clase correspondiente en vigor inmediatamente después del 30 de septiembre de cualquier año (siendo el final de un Período de cálculo) respecto al cual se haya cobrado una Comisión de rentabilidad (que no sea un Reembolso de la Comisión de rentabilidad, según se define a continuación). A estos efectos, las Acciones adquiridas mediante transmisión se considerarán reembolsadas (por el transmisor) y suscritas (por el adquirente) en la fecha de la transmisión al Precio de suscripción correspondiente.</p> <p>(A) Si las Acciones se suscriben en un momento en el que el Valor liquidativo por Acción es inferior al Valor liquidativo máximo por Acción de la Clase correspondiente, el inversor deberá pagar una Comisión de rentabilidad con respecto a cualquier revalorización posterior de dichas Acciones. Con respecto a cualquier revalorización del valor de dichas Acciones desde el Valor liquidativo por Acción en la fecha de suscripción hasta el Valor liquidativo máximo por Acción, la Comisión de rentabilidad se cobrará al final de cada Período de cálculo mediante el reembolso del número de Acciones del inversor de la Clase correspondiente que tengan un Valor liquidativo total (tras el devengo de cualquier Comisión de rentabilidad) igual a un porcentaje (según se indica en la tabla anterior) de dicha revalorización (un «Reembolso de la Comisión de rentabilidad»). El Gestor de inversiones recibirá un importe igual al Valor liquidativo total de las Acciones así reembolsadas en concepto de Comisión de rentabilidad. El Subfondo absorbido no estará obligado a pagar al inversor el producto del reembolso de las Acciones correspondientes. Los</p>
--	---	--

	<p>(A) Si las Acciones se suscriben en un momento en el que el Valor liquidativo por Acción es inferior al Valor liquidativo máximo por Acción de la Clase correspondiente, el Inversor deberá pagar una Comisión de rentabilidad con respecto a cualquier revalorización posterior de dichas Acciones. Con respecto a cualquier revalorización del valor de dichas Acciones desde el Valor liquidativo por Acción en la fecha de suscripción hasta el Valor liquidativo máximo por Acción, la Comisión de rentabilidad se cobrará al final de cada Periodo de cálculo mediante el reembolso del número de Acciones del Inversor de la Clase correspondiente que tengan un Valor liquidativo total (tras el devengo de cualquier Comisión de rentabilidad) igual a (i) el 20% (en el caso de las Acciones A, B, D y E) o (ii) el 10% (en el caso de las Acciones C MW) de dicha revalorización (un «Reembolso de la Comisión de rentabilidad»). El Gestor de Inversiones recibirá un importe igual al Valor liquidativo total de las Acciones así reembolsadas en concepto de Comisión de rentabilidad. El Fondo absorbido no estará obligado a pagar al Inversor el producto del reembolso de las Acciones correspondientes. Los Reembolsos de la Comisión de rentabilidad se utilizarán para garantizar que el Fondo absorbido mantenga un Valor liquidativo por Acción uniforme para cada Clase. En lo que respecta a las demás Acciones de dicha Clase del Inversor, cualquier apreciación del Valor liquidativo por Acción de esas Acciones por encima del Valor liquidativo máximo por Acción de esa Clase se cobrará una Comisión de rentabilidad de la forma habitual descrita anteriormente.</p> <p>(B) Si las Acciones se suscriben en un momento en el que el Valor liquidativo por Acción es superior al Valor liquidativo máximo por Acción de la Clase correspondiente, el Inversor deberá abonar un importe superior al Valor liquidativo por Acción vigente en ese momento de dicha Clase igual a (i) el 20% (en el caso de las Acciones A, B, D y E) o (ii) el 10% (en el caso de las Acciones C MW) de la diferencia entre el Valor liquidativo por Acción de esa Clase en ese momento (antes del devengo de la Comisión de rentabilidad) y el Valor liquidativo máximo por Acción de esa Clase (un «Crédito de compensación»). En la fecha de suscripción, el Crédito de compensación será igual a la Comisión de rentabilidad por Acción devengada con respecto a las demás Acciones de la misma Clase en el Fondo absorbido (el «Crédito de compensación máximo»). El Crédito de compensación se paga para tener en cuenta el hecho de que el Valor liquidativo por Acción de esa</p>	<p>Reembolsos de la Comisión de rentabilidad se utilizan para garantizar que el Subfondo mantenga un Valor liquidativo por Acción uniforme para cada Clase. En lo que respecta a las demás Acciones de dicha Clase del Inversor, cualquier apreciación del Valor liquidativo por Acción de esas Acciones por encima del Valor liquidativo máximo por Acción de esa Clase se cobrará una Comisión de rentabilidad de la forma habitual descrita anteriormente.</p> <p>(B) Si las Acciones se suscriben en un momento en el que el Valor liquidativo por Acción es superior al Valor liquidativo máximo por Acción de la Clase correspondiente, el Inversor deberá abonar un importe superior al Valor liquidativo por Acción vigente en ese momento de dicha Clase igual a un porcentaje (según se indica en la tabla anterior) de la diferencia entre el devengo de la Comisión de rentabilidad y el Valor liquidativo máximo por Acción de esa Clase (un «Crédito de compensación»). En la fecha de suscripción, el Crédito de compensación será igual a la Comisión de rentabilidad por Acción devengada con respecto a las demás Acciones de la misma Clase en el Subfondo (el «Crédito de compensación máximo»). El Crédito de compensación se paga para tener en cuenta el hecho de que el Valor liquidativo por Acción de esa Clase se ha reducido para reflejar una Comisión de rentabilidad acumulada que debe ser soportada por los Accionistas existentes de la misma Clase y sirve como crédito contra las Comisiones de rentabilidad que, de otro modo, podrían ser pagadas por el Subfondo pero que, desde un punto de vista equitativo, no deberían ser cargadas al Accionista que realiza la suscripción porque, en lo que respecta a esas Acciones, aún no se ha registrado una rentabilidad favorable. El Crédito de compensación garantiza que todos los titulares de Acciones de la misma Clase tengan el mismo importe de capital en riesgo por Acción.</p> <p>El importe adicional invertido como Crédito de compensación estará en riesgo en el Subfondo y, por tanto, se revalorizará o depreciará en función de la rentabilidad de la Clase correspondiente con posterioridad a la emisión de las Acciones correspondientes, pero nunca superará el Crédito de compensación máximo. En caso de que el Valor liquidativo por Acción de dichas Acciones disminuya en cualquier Momento de valoración, el Crédito de compensación también se reducirá en un importe igual a un porcentaje (según se indica en la tabla anterior) de la diferencia entre el Valor liquidativo por Acción (antes del devengo de la Comisión de rentabilidad) en la fecha de emisión y en ese Momento de valoración. Cualquier apreciación posterior del Valor liquidativo por</p>
--	---	--

	<p>Clase se ha reducido para reflejar una Comisión de rentabilidad acumulada que debe ser soportada por los Accionistas existentes de la misma Clase y sirve como crédito contra las Comisiones de rentabilidad que, de otro modo, podrían ser pagadas por el Fondo absorbido pero que, desde un punto de vista equitativo, no deberían ser cargadas al Accionista que realiza la suscripción porque, en lo que respecta a esas Acciones, aún no se ha registrado una rentabilidad favorable. El Crédito de compensación garantiza que todos los titulares de Acciones de la misma Clase tengan el mismo importe de capital en riesgo por Acción.</p> <p>El importe adicional invertido como Crédito de compensación estará en riesgo en el Fondo absorbido y, por tanto, se revalorizará o depreciará en función de la rentabilidad de la Clase correspondiente con posterioridad a la emisión de las Acciones correspondientes, pero nunca superará el Crédito de compensación máximo. En caso de que el Valor liquidativo por Acción de dichas Acciones disminuya en cualquier Momento de valoración, el Crédito de compensación también se reducirá en un importe igual (i) al 20% (en el caso de las Acciones A, B, D y E) o (ii) al 10% (en el caso de las Acciones C MW) de la diferencia entre el Valor liquidativo por Acción (antes del devengo de la Comisión de rentabilidad) en la fecha de emisión y en ese Momento de valoración. Cualquier apreciación posterior del Valor liquidativo por Acción de la Clase correspondiente dará lugar a la recuperación de cualquier reducción del Crédito de compensación, pero solo en la medida del Crédito de compensación previamente reducido hasta el Crédito de compensación máximo.</p> <p>Al final de cada Período de cálculo, si el Valor liquidativo por Acción (antes del devengo de la Comisión de rentabilidad) supera el Valor liquidativo máximo por Acción anterior de la Clase correspondiente, la parte del Crédito de compensación equivalente (i) al 20% (en el caso de las Acciones A, B, D y E) o (ii) al 10% (en el caso de las Acciones C MW) del exceso, multiplicado por el número de Acciones de esa Clase suscritas por el Accionista, se aplicará para suscribir Acciones adicionales de esa Clase para el Accionista. Se seguirán suscribiendo Acciones adicionales de esa Clase al final de cada Período de cálculo hasta que el Crédito de compensación, tal y como se haya apreciado o depreciado en el Fondo absorbido tras la suscripción original de Acciones de esa Clase, se haya aplicado en su totalidad. Si el</p>	<p>Acción de la Clase correspondiente dará lugar a la recuperación de cualquier reducción del Crédito de compensación, pero solo en la medida del Crédito de compensación previamente reducido hasta el Crédito de compensación máximo.</p> <p>Al final de cada Período de cálculo, si el Valor liquidativo por Acción (antes del devengo de la Comisión de rentabilidad) supera el Valor liquidativo máximo por Acción anterior de la Clase correspondiente, la parte del Crédito de compensación igual a un porcentaje (según se indica en la tabla anterior) del exceso, multiplicado por el número de Acciones de esa Clase suscritas por el Accionista, se aplicará para suscribir Acciones adicionales de esa Clase para el Accionista. Se seguirán suscribiendo Acciones adicionales de esa Clase al final de cada Período de cálculo hasta que el Crédito de compensación, tal y como se haya apreciado o depreciado en el Subfondo tras la suscripción original de Acciones de esa Clase, se haya aplicado en su totalidad. Si el Accionista reembolsa sus Acciones de esa Clase antes de que se haya aplicado íntegramente el Crédito de compensación (ajustado por la depreciación y la revalorización, tal y como se ha descrito anteriormente), el Accionista recibirá un producto de reembolso adicional igual al Crédito de compensación restante en ese momento multiplicado por una fracción, cuyo numerador es el número de Acciones de esa Clase que se reembolsa y cuyo denominador es el número de Acciones de esa Clase que posee el Accionista inmediatamente antes del reembolso respecto del cual se pagó un Crédito de compensación en el momento de la suscripción.</p>
--	--	--

	<p>Accionista reembolsa sus Acciones de esa Clase antes de que se haya aplicado íntegramente el Crédito de compensación (ajustado por la depreciación y la revalorización, tal y como se ha descrito anteriormente), el Accionista recibirá un producto de reembolso adicional igual al Crédito de compensación restante en ese momento multiplicado por una fracción, cuyo numerador es el número de Acciones de esa Clase que se reembolsa y cuyo denominador es el número de Acciones de esa Clase que posee el Accionista inmediatamente antes del reembolso respecto del cual se pagó un Crédito de compensación en el momento de la suscripción.</p>	
Domicilio social	Irlanda	Luxemburgo
Gobernanza	El Fondo absorbido ha sido autorizado por el Banco Central de Irlanda.	El Fondo absorbente ha sido autorizado por la <i>Commission de Surveillance du Secteur Financier (CSSF)</i>
Perfil del Gestor	Generali Investments Luxembourg S.A., el Gestor, es una sociedad anónima que ha sido designada para actuar como sociedad gestora de conformidad con las disposiciones de la Ley de 17 de diciembre de 2010. El Gestor está regulado por el capítulo 15 de la Ley de 17 de diciembre de 2010 y está sujeto a la supervisión de la CSSF.	Generali Investments Luxembourg S.A., el Gestor, es una sociedad anónima que ha sido designada para actuar como sociedad gestora de conformidad con las disposiciones de la Ley de 17 de diciembre de 2010. El Gestor está regulado por el capítulo 15 de la Ley de 17 de diciembre de 2010 y está sujeto a la supervisión de la CSSF.
Perfil del Gestor de inversiones principal	Lumyna Investments Limited, el Gestor de inversiones principal, es una sociedad limitada constituida con arreglo a la legislación inglesa el 23 de diciembre de 2013 y autorizada por la FCA para, entre otras cosas, actuar como gestor de inversiones de la Sociedad. Dicha autorización ha sido aceptada por la CBI y permite al Gestor de inversiones principal actuar como gestor de inversiones de la Sociedad en Irlanda.	Lumyna Investments Limited, el Gestor de inversiones principal, es una sociedad limitada constituida con arreglo a la legislación inglesa el 23 de diciembre de 2013 y autorizada por la FCA para, entre otras cosas, actuar como gestor de inversiones de la Sociedad. Dicha autorización ha sido aceptada por la CSSF y permite al Gestor de inversiones principal actuar como gestor de inversiones de la Sociedad en Irlanda.
Perfil del Gestor de Inversiones	Marshall Wace LLP, el Gestor de inversiones, se constituyó como sociedad de responsabilidad limitada el 16 de mayo de 2002 en virtud de las leyes de Inglaterra y Gales y está autorizada y regulada por la FCA.	Marshall Wace LLP, el Gestor de inversiones, se constituyó como sociedad de responsabilidad limitada el 16 de mayo de 2002 en virtud de las leyes de Inglaterra y Gales y está autorizada y regulada por la FCA.
Depositario	J.P. Morgan Bank (Ireland) plc	J.P. Morgan Bank (Luxembourg) S.A.
Administrador	Citico Fund Services (Ireland) Limited	Citico Fund Services (Luxembourg) S.A.
Auditores	Ernst & Young	Ernst & Young

Restricciones de inversión	Fondo OICVM de acuerdo con la Directiva sobre OICVM	Fondo OICVM de acuerdo con la Directiva sobre OICVM
Endeudamiento	El Fondo absorbido puede tomar prestado el 10% de su patrimonio neto, y únicamente puede hacerlo con carácter temporal.	El Fondo absorbente podrá tomar prestado el 10% de su patrimonio neto, que los préstamos solo podrán hacerse de forma temporal.

Tabla de transferencia de las clases de acciones

Subfondo absorbido: Marshall Wace UCITS Funds PLC – MW ESG (MARKET NEUTRAL) TOPS UCITS Fund										Subfondo absorbente: Lumyna-Marshall Wace UCITS SICAV – Lumyna-MW ESG (Market Neutral) TOPS UCITS Fund									
Clase de acciones	Moneda	Tipo de acción *	ISIN	Comisión de gestión	Comisiones de rentabilidad	Datos del mercado y gastos de consejeros **	Gastos de explotación correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de junio de 2021**	Clase de acciones	Moneda	Tipo de acción *	ISIN	Comisión de gestión	Comisiones de rentabilidad	Datos del mercado y gastos de consejeros **	Gastos de explotación (Comisión administrativa y operativa) +				
Acciones A	EUR	ACC	IE00BMYGD754	1,00%	20%	0,04%	0,12%	Acciones A	EUR	ACC	LU2367661019	1,00%	20%	0,04%	0,26%				
Acciones A	USD	ACC	IE00BMYGD648	1,00%	20%	0,04%	0,12%	Acciones A	USD	ACC	LU2367661100	1,00%	20%	0,04%	0,26%				
Acciones A	GBP	ACC	IE00BMYGD611	1,00%	20%	0,04%	0,12%	Acciones A	GBP	ACC	LU2367661282	1,00%	20%	0,04%	0,26%				
Acciones B	EUR	ACC	IE00BMX3T249	1,50%	20%	0,04%	0,12%	Acciones B	EUR	ACC	LU2367661365	1,50%	20%	0,04%	0,26%				
Acciones B	USD	ACC	IE00BMX3T355	1,50%	20%	0,04%	0,12%	Acciones B	USD	ACC	LU2367661449	1,50%	20%	0,04%	0,26%				
Acciones B	GBP	ACC	IE00BMX3T462	1,50%	20%	0,04%	0,12%	Acciones B	GBP	ACC	LU2367661522	1,50%	20%	0,04%	0,26%				
Acciones C	EUR	ACC	IE00BMX3T355	0,60%	10%	0,04%	0,12%	Acciones C	EUR	ACC	LU2367661795	0,60%	10%	0,04%	0,26%				
Acciones C	USD	ACC	IE00BMX3T579	0,60%	10%	0,04%	0,12%	Acciones C	USD	ACC	LU2367661878	0,60%	10%	0,04%	0,26%				
Acciones C	GBP	ACC	IE00BMX3T462	0,60%	10%	0,04%	0,12%	Acciones C	GBP	ACC	LU2367661951	0,60%	10%	0,04%	0,26%				
Acciones C2	EUR	ACC	IE00BMX3T686	0,00%	0%	0,04%	0,12%	Acciones C2	USD	ACC	LU2367662256	0,00%	0%	0,04%	Hasta el 0,26%				
Acciones C2	USD	ACC	IE00BMX3T686	0,00%	0%	0,04%	0,12%												
Acciones C2	GBP	ACC	IE00BMX3T793	0,00%	0%	0,04%	0,12%												
Acciones D	EUR	ACC	IE00BMX3T801	1,50%	20%	0,04%	0,12%	Acciones F	EUR	ACC	LU2367662330	1,50%	20%	0,04%	0,26%				
Acciones D	USD	ACC	IE00BMX3T801	1,50%	20%	0,04%	0,12%	Acciones F	USD	ACC	LU2367662413	1,50%	20%	0,04%	0,26%				
Acciones D	GBP	ACC	IE00BMX3T918	1,50%	20%	0,04%	0,12%	Acciones F	GBP	ACC	LU2367662504	1,50%	20%	0,04%	0,26%				
Acciones E	EUR	ACC	IE00BMX3T918	2,00%	20%	0,04%	0,12%	Acciones D	EUR	ACC	LU2367662686	2,00%	20%	0,04%	0,26%				
Acciones E	USD	ACC	IE00BMX3T918	2,00%	20%	0,04%	0,12%	Acciones D	USD	ACC	LU2367662769	2,00%	20%	0,04%	0,26%				
Acciones E	GBP	ACC	IE00BMX3T918	2,00%	20%	0,04%	0,12%	Acciones D	GBP	ACC	LU2367662843	2,00%	20%	0,04%	0,26%				

* ACC = Acumulación, DIS = Distribución

** Estimación

+ + Esta cifra incluye algunos de los mayores costes asociados a la nueva estructura, así como la mejora de la prestación de servicios a los accionistas: aproximadamente el 0,14% del Valor liquidativo del incremento de los costes correrá a cargo del Subfondo absorbente en concepto de comisión administrativa y operativa, y el 0,21% del Valor liquidativo correrá a cargo de Marshall Wace en concepto de comisión combinada.¹

Más información: Las características principales del Fondo absorbido y del Fondo absorbente se exponen en la tabla anterior, con el fin de poner en conocimiento de los Accionistas los cambios que sean pertinentes. Se trata de un breve resumen de las características del Fondo absorbido y del Fondo absorbente. Si desea obtener más información sobre el Fondo absorbente, diríjase a su interlocutor habitual en Marshall Wace.

¹ Las cifras definitivas se incluirán con anterioridad a su divulgación.

Anexo 3

Marshall Wace UCITS Funds Plc

(la «Sociedad»)

Constituida en Irlanda con el número de registro: **465375**

Domicilio social

32 Molesworth Street

Dublin 2

Irlanda

MW ESG (Market Neutral) TOPS UCITS Fund

(el «Fondo absorbido»)

Convocatoria de Junta General Extraordinaria de la Sociedad

POR LA PRESENTE SE NOTIFICA que se celebrará una Junta General Extraordinaria del Fondo absorbido en 32 Molesworth Street, Dublín 2, Irlanda, el 15 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas (hora de Irlanda) con el fin de deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos de la Sociedad:

- 1 que se apruebe por la presente la propuesta de fusión del Fondo absorbido con el Fondo absorbente en los términos y condiciones establecidos en la Circular adjunta dirigida a los Accionistas, que incluye, para evitar dudas, el aumento de las comisiones; y que se apruebe por la presente la disolución del Fondo absorbido tras la fecha efectiva de la fusión.

Con fecha de 24 de noviembre de **2021**

Por orden del Consejo de Administración

MFD Secretaries Limited

Secretario de la Sociedad

Nota: Un accionista con derecho a asistir, tomar la palabra y votar en la Junta General Extraordinaria tiene derecho a designar un representante para que asista, tome la palabra y vote en su nombre. Un organismo corporativo puede designar a un representante autorizado para que asista, tome la palabra y vote en su nombre. No es necesario que el apoderado o representante autorizado sea accionista de la Sociedad.

6. En el caso de los titulares conjuntos, el voto del primero de los titulares conjuntos que emita un voto, ya sea en persona o mediante representante, se aceptará con exclusión de los votos de los demás titulares conjuntos y, a tal efecto, el primero se determinará por el orden en que los nombres de los titulares conjuntos aparezcan en el registro de Accionistas.
7. Si el presente formulario se devuelve sin indicación alguna sobre el voto que debe emitir la persona designada como representante, esta ejercerá su derecho de voto a su entera discreción o se abstendrá de votar.
8. Cualquier modificación que se realice en el presente formulario deberá estar rubricada para que sea válida.
9. Para que sea válido, el presente formulario, incluida la copia compulsada de dicho poder o autorización, deberá cumplimentarse y enviarse a 32 Molesworth Street, Dublín 2, Irlanda, a la atención de: Regina Acton, en primer lugar por correo electrónico a mfdsecretaries@maples.com, al menos 48 horas antes de la hora fijada para la celebración de la junta o de la junta aplazada.